

REIMPRESION DE BILLETES SERIE "E"

Decreto No. 1,317

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1o.—Autorízase al Banco Central de Nicaragua, para contratar con la Casa Thomas De la Rue, and Co. Ltd., de Basingstoke de Inglaterra, la reimpresión de billetes córdobas de la Serie "E" en número total de 13, 500.000 formas con valor facial de 5,000 millones de córdobas, así:

Denominaciones:	No. de Formas	No. de Registro	Valor Facial:
1.000	2.500.000	1.000.001 - 3.500.000	2.500.000.000
500	3.500.000	3.000.001 - 6.500.000	1.750.000.000
100	7.500.000	21.100.001 - 28.600.000	750.000.000
	<u>13.500.000</u>		<u>5.000.000.000</u>

El contrato respectivo será por un valor total de US\$579,140.00 (Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta Dólares). La forma de estos billetes será igual a la de los billetes de la Serie "E" emitido conforme Decreto No. 45 del 16 de agosto de 1979.

Las firmas que amparen dichos billetes serán: La del Ministro de Finanzas de la República, Joaquín Cuadra Chamorro, la del Presidente del Banco Central de Nicaragua, Luis Enrique Figueroa Aguilar, y la del Vice-Presidente del Bando Central, Adolfo Ubilla Montoya. Esta última firma será impresa en Nicaragua.

Art. 2o.—Autorízase al Banco Central de Nicaragua para poner estos billetes en circulación tan pronto como las necesidades lo ameriten.

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- “Año de Lucha por la Paz y la Soberanía”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL.- Daniel Ortega Saavedra.- Rafael Córdova Rivas.